

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 23 de agosto de 1885.

NUMERO 168.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Salé á las 5 h. 54 m.—Se pone á las 6 h. 6 m.
Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Sáb. 22.—*Vigilia (ayuno).* Santos Timoteo é Hipólito, obispos; Sinfiriano, Antonio y Fabriciano, mártires.

Dom. 23.—*El Purísimo Corazón de María.* San Felipe Benicio, san Zaqueo, 4º obispo de Jerusalem, san Sidonio, obispo, san Apolinario.

Lun. 24.—SAN BARROLOMÉ, apóstol, san Ptolomeo, obispo, Santa Aurea, vírg., y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Exposición.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 1ª, extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno E., Oreamuno D., Dávila, Ulloa F. P., Viquez, Ríviera, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º—El Sr. Presidente de este alto Cuerpo manifestó: que, admitida en las últimas sesiones ordinarias, la proposición en que varios Diputados pidieron la reforma de algunos capítulos y disposiciones constitucionales, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción 3ª, artículo 134 de la carta fundamen-

tal, debía procederse al nombramiento de la Comisión encargada de dictaminar sobre este asunto. En seguida el Representante Sáenz A. dijo: que no indicando la carta Constitucional el número de Diputados de que debe componerse la Comisión expresada, propone: se decida por el Congreso, si dicha Comisión debe componerse de tres individuos solamente ó de cinco: que en su concepto el primer número es el más racional porque se presta con mayor facilidad y expedición para uniformar el parecer de todos los miembros de la misma Comisión, y porque no consiste en el número, sino en la ilustración de los miembros que la componen, el acierto en el juicio que debe formarse de este asunto. Puesta en discusión la moción anterior, el Diputado Dávila observó: que la naturaleza é importancia del asunto que se va á discutir exige que la Comisión de que se trata se componga por lo menos de cinco individuos, á fin de que pueda obtenerse mayor garantía de acierto en el dictamen que debe emitir sobre las reformas propuestas. Después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los mismos Diputados y el Representante Esquivel, se consideró suficientemente discutida la moción anterior, y recibida la votación, fué aprobada en el concepto de que la Comisión referida debe componerse de cinco miembros.

El Representante Castro L. manifestó: que pide se haga constar en la presente acta, que no firmó la proposición sobre reformas de la carta constitucional, porque no le fué presentada por los Diputados proponentes, antes de presentarse al Congreso.

Art. 2º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el Señor Presidente anunció de nuevo que iba á procederse al nombramiento de los cinco individuos de que debe componerse la Comisión encargada de emitir dictamen sobre las reformas propuestas á la Constitución. Practicada la elección por votación oral, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Diez y seis votos en favor del Representante Esquivel.

Trece votos á favor del Representante Carazo.

Doce votos á favor del Diputado Ulloa G.

Once votos á favor del Diputado Castro L.

Ocho ídem á favor del Representante Sáenz A.

Siete ídem á favor del Diputado Dávila.

Seis ídem á favor del Diputado Castro J. A.

Cinco ídem á favor del Representante Fonseca.

Tres ídem á favor del Representante Sibaja.

Dos ídem á favor del Diputado García; y

Uno á favor de cada uno de los Representantes Segreda y Oreamuno D.

Y no habiendo resultado pluralidad legal más que en favor de los Diputados Esquivel, Carazo, Ulloa G. y Cas-

tro L., se mandó repetir la elección con el objeto de nombrar el último miembro que falta para completar la comisión referida. Verificada la elección, y hecho el escrutinio, resultaron:

Nueve votos á favor del Representante Dávila.

Seis ídem á favor del Diputado Castro J. A.; y

Uno ídem á favor de cada uno de los Diputados Segreda y Sibaja.

En consecuencia se declaran electos para componer la comisión expresada, á los Representantes Esquivel, Carazo, Ulloa G., Castro L. y Dávila; y en seguida se mandó someter al estudio de la misma la proposición á que el presente acuerdo se refiere.

Art. 3º—El Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Justicia, por despacho de 14 del mes en curso, remitió al conocimiento y decisión del Congreso una consulta de la Corte Suprema de Justicia, referente á las formalidades que deben observarse en la enajenación de bienes Nacionales. Terminada la lectura, se mandó someter la consulta indicada al estudio de una Comisión especial, compuesta de los Representantes Castro J. A., Fonseca y Barquero.

Art. 4º—Para el estudio de los asuntos sometidos al conocimiento de la Representación Nacional el Señor Presidente, en uso de la facultad que le confiere la fracción 5ª, artículo 7º del Reglamento adoptado para el regimen interior de la Cámara, dispuso restablecer las Comisiones nombradas en el artículo 4º de la sesión 1ª ordinaria celebrada el día 11 de mayo del presente año.

Art. 5º—A moción del Señor Presidente y atendida la deficiencia del número de Diputados de que se compone actualmente la Representación Nacional, se acordó: llamar, por conducto de la Secretaría, á los Representantes principales, Licenciados Don Jesús Solano y Don Antonio Alvarado, y excitar al mismo tiempo al Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, á fin de que se sirva llamar á los suplentes Don Federico Tinoco y Don Eusebio Soto, para llenar en parte las vacantes existentes en la Representación de las provincias de San José y Alajuela.

Art. 6º—Se dió lectura á una exposición en que el Representante Don Manuel Sandoval solicita se le conceda la licencia necesaria para no asistir á las presentes sesiones extraordinarias, atendiendo al estado de luto en que se encuentra su familia por el fallecimiento de su Señora madre, y la necesidad que tiene de continuar residente en el campo. Se discutió la petición anterior, y, atendida la justicia de la causal en que se funda, se acordó concederle la licencia que expresa.—Comuníquese.

Art. 7º—Se leyeron dos representaciones por cuyo medio los Diputados Licenciado Don José A. Castro y Don Telésforo Alfaro, el primero por motivos de salud, y el segundo por encontrarse su hermano en Europa y tener que dedicar todo su tiempo á sus asun-

tos de comercio, suplican: se les conceda la licencia necesaria para no concurrir á las presentes sesiones extraordinarias.—Puestas en discusión las solicitudes mencionadas, el Representante Ulloa G. propuso se aplazase la resolución de las mismas para cuando se averigüe si los suplentes respectivos tienen ó no impedimento para asistir á las presentes sesiones.—Discutida la moción anterior se aprobó, quedando por el mismo hecho aplazada la resolución de las licencias pedidas.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JUAN M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,—LEONILDEO CASTRO S.,
Srio. Pro-Srio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N. 237.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Agosto 21 de 1885.

La I. Municipalidad de este cantón, en sesión de esta fecha, acordó lo siguiente:

“Art. 3º—Se hizo lectura de una comunicación del Señor Gobernador de la provincia, en que manifiesta que una vez que el Excmo. Congreso Constitucional se sirvió condonar incondicionalmente la suma de \$ 5,701 que esta Municipalidad debía al erario, por suplementos hechos por el Supremo Poder Ejecutivo para los gastos de viaje de los profesores europeos que vinieron á dirigir el Colegio de San Luis Gonzaga, nada parece más conveniente que esa suma se invierta en beneficio de las escuelas primarias de este cantón. En su vista, se dispuso comisionar al mismo Señor Gobernador para que, á nombre de esta Corporación, se sirva dar al Supremo Gobierno, y por su honroso medio, al Excmo. Congreso Constitucional, las más espresivas gracias por haber atendido y despachado favorablemente la instancia que al efecto le fué dirigida. Asimismo acordó erogar de la suma condonada la cantidad de \$ 50 mensuales en beneficio de las escuelas, hasta remediar las necesidades más apremiantes.”

Al llenar mi cometido transmitiendo á US. Honorable el acuerdo preinserto para los efectos á que se contrae, tengo el gusto de repetirme de US. Honorable, con la mayor consideración, muy atento servidor.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 367.

Palacio Nacional.

San José, agosto 22 de 1885.

Habiendo solicitado el Señor

Don Eloy Truque. Oficial Mayor de esta Secretaría. licencia para separarse de su destino por el término de tres meses que se contarán desde el día 1º de setiembre próximo. S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Señor Truque la expresada licencia, y nombrar en su lugar, por el tiempo indicado, al Señor Don Jorge Mora.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Excmo. Congreso Constitucional.

Parece llegado el momento de dar lleno á una necesidad generalmente sentida ha mucho tiempo, la de la fundación de un Instituto de Agronomía en la República.

El imperio de la rutina está á punto de desaparecer del mundo, para dar lugar á la ciencia que señorea ya todos los dominios de la actividad del hombre.

Este país, esencialmente agrícola, no puede permanecer por más tiempo extraño al movimiento general, que tan lejos ha llevado el perfeccionamiento de la más antigua y útil de las artes.

Enajenarnos de ese movimiento sería poner á riesgo la principal, mejor dicho, la única fuente de nuestra riqueza y bienestar.

La feracidad de nuestras tierras ha sido asombrosa; pero, no siendo ni pudiendo ser inagotable, comienza ya á negar su recompensa al agricultor; menester es conservar y enriquecer ese tesoro.

Los ramos de exportación están reducidos á dos: el uno, expuesto á pérdidas; el otro, de estabilidad problemática, aun en los mercados extranjeros.

La mejora de razas de animales domésticos apenas se ha iniciado con pequeños ensayos.

Para remediar todo esto, se hace preciso fundar un Instituto Agrónomo.

Esparzarse las enseñanzas y arte agronómico y no se tema la disminución ó agotamiento de la feracidad de nuestro suelo: cien nuevos cultivos se vulgarizarían entre nosotros, surgirán ricos ramos de exportación, antes desconocidos; y los existentes se vigorizarán y perfeccionarán, dando el provecho que anhelamos, y que hoy no alcanza nuestra ignorancia.

La escuela de Agronomía abrirá una nueva carrera honrosa, lucrativa y acomodada á nuestras inclinaciones y costumbres para esa inteligente juventud, ávida de trabajo, que con frecuencia se pierde siguiendo profesiones de que el país no tiene ninguna necesidad.

En sentir del Poder Ejecutivo no debe postergarse más el establecimiento del Instituto á que me he referido, y seguro de hallar en vos apoyo decidido para la realización de tan útil y benéfica idea, os pide, por mi medio, autorización para hacer del Tesoro Nacional, los gastos que el planteamiento de ella exija.

E. C. C.

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, agosto 21 de 1885.

BANCO DE LA UNIÓN.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y

los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
1885.				
Agto. 11	39			\$ 3900
" 12	26			2600
" 13	18			1800
" 14	18			1800
" 15				
" 16				
" 17	25			2500
" 18	35			3500
" 19	39			3900
" 20	10			1000

SUMA.....\$ 21100-00
Vendidos anteriormente.....\$ 66091-38

TOTAL.....\$ 87191-38

San José, agosto 20 de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, agosto 20 de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de U. S. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 2,100, en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS
Agosto 11			25	25
" 12				
" 13	1900	50	25	1,975
" 14				
" 15				
" 16				
" 17				
" 18	100			100
" 19				
" 20				

SUMA.....\$ 2,100
Vendidos anteriormente.....\$ 20,316-38

TOTAL.....\$ 22,416-38

Soy del H. Señor Ministro muy atento S. S.

FREDERICK COX,
Admor.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 276.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.

19 de agosto de 1885.

Me hago la honra de dar cuenta á USª Honorable, de las reformas que he introducido en el personal de las Juntas de Enseñanza del cantón de Desamparados, en virtud de que los individuos que había nombrado, en algunas de ellas, no saben escribir.

Para la de Patarrá, en lugar de Don José Mª Abarca y Don Alejandro Díaz, los Señores Don Baltasar Monge y Don Pedro Gil Camacho.

Para la de San Juan de Dios, en subrogación de Don Víctor Abarca, Don Nazario Morales.

Para la de Santa María, en reemplazo de Don José Monge, Don Gregorio Rodríguez y Don Santiago Guzmán, los Señores Don Jerónimo Barrantes, Don José María Flores y Don Primo Ureña.

Al poner en conocimiento de USª Honorable lo expuesto, me es grato repetirme su más atento servidor.

C. MORA A.

Nº 277.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.

20 de agosto de 1885.

Tengo la honra de poner en conoci-

miento de USª Honorable que en esta fecha, y en virtud de renuncia interpuesta por Don Joaquín García, del cargo de miembro de la Junta de Instrucción del distrito central del cantón de Desamparados, he nombrado en su reemplazo á Don Jesús Ureña.

Soy de USª Honorable muy atento, seguro servidor.

C. MORA A.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, agosto 17 de 1885.

Durante el mes de julio próximo pasado visité todas las escuelas de la provincia, con excepción de las de Turrialba y de las primeras de "El Pascón." En los días que para esas visitas estaban destinados, fuertes lluvias impidieron no sólo mi traslación sino también toda asistencia por parte de los alumnos.

Al principiar el mes pasado, no elevé al conocimiento de esa Secretaría el itinerario correspondiente al mismo, al cual debía ajustar las visitas de inspección; y aunque ya el mes haya transcurrido, me permito incluirlo en el presente informe, de la manera siguiente.

DIAS.	LOCALIDADES.
1º	(Listas de servicio.)
2	Visita escuela de niñas Occidente.
3	Escuelas de San Rafael.
4	Escuela de niñas, Oriental.
6	(San José.)
7	Esc. de varones del Paraíso.
8	Escuelas del Carmen.
9	Esc. de vars. de Guadalupe.
10	Escuelas de Concepción.
11	" de San Nicolás.
13	Esc. las. San Francisco.
14	" las. "
15	Colegio de las Belemitas.
16	Esc. de niñas, San Nicolás.
17	Esc. de " Oriental.
20	Esc. de varones, La Unión.
21	Escuelas de Cot.
22	Esc. niñas, Orte. y Occde.
23	Escuela privada de varones, de Don R. M. Quesada.
24	Escuela de niñas del Paraíso.
25	Esc. de vars. de P. Peralta.
27	Escuelas secds. del Pascón.
28	Colegio Belemitas.
29	Escuelas de Cot.
30	Esc. de niñas de La Unión.

En todas las escuelas de enseñanza primaria, inferior, en que practiqué las visitas de reglamento, me ocupé en fijar la extensión y carácter de las enseñanzas para lo que falta del presente curso, reduciendo éstas á las asignaturas de Lectura, Caligrafía, Aritmética y Doctrina Cristiana; todo hecho bajo la convención de que el presente curso no es ni puede ser sinó un curso preparatorio del venidero.

Hay establecidas en esta ciudad dos escuelas de niñas, denominadas Oriental una, y la otra Occidental, que hasta ahora, sin carácter definido, se han ocupado ambas en iguales tareas, aceptando las dos, alumnas de todas edades y graduación de conocimientos.—Esta práctica no podía dar resultados satisfactorios, pues en cada establecimiento había mezcolanza y hacinamiento de edades intelectuales, de materias y de ejercicios, con mengua del provecho de cada uno y de las alumnas de ambos.

Intentando su mejora, dispuse armonizarlos, dando al de Oriente el carácter de escuela de párvulas, y marcando al de Occidente el carácter propio de escuela de niñas; haciendo la debida separación de alumnas y distribuyendo las tareas que han de ofrecer de los dos un conjunto productivo.

Oportunamente di cuenta á esa Secretaría del resultado de mi agencia, como delegado del Ministerio en lo tocante al Colegio de Religiosas de Belem, de esta ciudad, lo cual, confirmado por el Señor Gobernador de la pro-

vincia, motivó el acuerdo que clausura dicho establecimiento.

Sin embargo, algunas referencias á la ejecución que di á la disposición de esa Secretaría, me impulsó en el caso de asegurar á USª H., que en todo lo relativo á este asunto, propusese obrar con prudencia y comedimiento; que ninguna de mis palabras puede haberse tomado en sentido contrario á los intereses de las Religiosas Belemitas; que todos mis propósitos dirigidos estaban á convencer y persuadir las de que el Supremo Gobierno no tenía empeño en ofender ni la Comunidad ni el Colegio, y que yo, como encargado suyo, no tenía otro intento que el de armonizar los intereses del establecimiento con las leyes de la República, dictadas con anterioridad y cuyos efectos alcanzan á todos los institutos privados del país; que por la inspección ordenada no tendría sufrimiento alguno ni el fundamento ni las prácticas religiosas, ni la organización y costumbres de su establecimiento; que mis indicaciones, referidas puramente á prácticas escolares, marcharían de acuerdo con lo que me demostrasen las profesoras ser de mejor aplicación; que mis visitas en nada podrían perjudicar la respetabilidad del establecimiento, ya que ellas eran en otros planteles, relativamente desamparados, motivo de decoro y protección para preceptoras y educandas; en fin, deseé manifestarme cumplidor de la ley y empeñado en la subsistencia del Colegio.

Tengo seguridad de que sus preceptoras no han tergiversado ninguna de mis expresiones; pero se ha hecho sobre el asunto tantas manifestaciones, aun á altos Magistrados, sobre si yo hablé de introducir textos libres y otras prácticas, por personas de fuera del Colegio, que me veo obligado á recalcar sobre el comedimiento de mi conducta, como delegado de ese Ministerio, de todo en todo tranquilizadora para las Religiosas de Belem.

Por regla general todos los locales necesitan reformas de consideración, indicadas, las que corresponden á las de las escuelas existentes, en los cuadros descriptivos, remitidos á esa Secretaría en el mes de mayo próximo pasado.

La asistencia á las escuelas es una de las más significativas dificultades. Intencionalmente no he relacionado las cifras á que ha ascendido en los pasados meses en estas escuelas, esperando la conclusión de este primer trimestre que concluirá con el mes que corre, y á cuyo término presentaré comparados los números que dicen sobre asistencia mensual á cada localidad.

Para dar uniformidad á los procedimientos de los inspectores provinciales y consulta á sus observaciones, juzgo muy importante establecer una reunión mensual de estos empleados, en la ciudad de San José, en cierto día fijado cada mes, en la cual cada uno manifestará los hechos que en lo tocante á enseñanza merezcan consultarse, establecerse, comunicarse ó proponerse como expedientes para vencer las comunes dificultades. Estas reuniones, destinadas á unificar los esfuerzos de todos, ilustrarán y darán consejo á los que (como el que hace esta proposición) lo deseen; ensancharán el círculo de cada uno, y la experiencia de uno será para los demás.

Prácticas escolares, libros de textos, relaciones con las autoridades, con los padres de familia, con los preceptores; conocimiento y medios de mejora del personal docente; talvez oportunas traslaciones, informes recíprocos sobre preceptores, exámenes, programas: con

reuniones, distribución de tareas: en un, unión de propósitos para hacer, se parada pero armoniosamente, que se cumplan con provecho y sin obstaculos las disposiciones relativas y encaminadas al progreso de las escuelas.

El proyecto de estas reuniones, nacido de comunicación verbal con el Señor Inspector de escuelas de San José, quien las juzga de provechoso resultado para la causa de la enseñanza, previene, ante todo, un carácter de sencillez y franqueza en ellas que extinga todo sentimiento personal y funda los propósitos de todos en un solo propósito: enseñar lo más importante en el menor tiempo posible, como objetivo de la obra de las escuelas.

Con mucha complacencia y respeto tengo el honor de suscribirme de US^a H. muy atento y seguro servidor.

F. MATA VALLE.

Nº 133.

Gobernación de la provincia de Cartago, agosto 20 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

De conformidad con lo dispuesto por la circular gubernativa, n.º 3 de 11 de mayo último, pasé personalmente en la tarde de ayer á la villa del Paraíso, acompañado del Señor Inspector de escuelas y de otros caballeros, con el fin de instalar la junta de instrucción de aquella localidad.

En efecto: presentes los individuos de la junta, sin la asistencia de Don José M. Quirós por vivir lejos de la población, y previendo que por esta misma causa le sería difícil á este Señor asistir á las sesiones, tuve á bien reponerlo con el Señor Don Simón Solano, quedando instalada dicha junta, compuesta de los Señores Don Diego Corrales, Don Timoteo Solano y Don Santiago Jiménez, como vocales principales, y como suplentes, Don Pilar Fernández, Don Vicente Rojas y Don Simón Solano.

Invitado por el Juez de Paz y algunos vecinos de Tobosí para que examinara las dos casas de escuela de ambos sexos de aquel pueblo, pasé hoy á verificarlo, y los vecinos me manifestaron vivos deseos de que se restablezcan los maestros, á cuyo efecto pedí al Señor Inspector de escuelas, que me acompañaba en la visita, el informe correspondiente que elevará con oportunidad á US^a Honorable.

A medida que vaya removiendo las dificultades que han impedido hasta ahora la instalación de las demás juntas de la provincia, daré cuenta á esa Secretaría de la instalación de cada una de ellas.

Con todo el respeto y consideración, tengo el gusto de suscribirme de US^a Honorable muy atento servidor.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Agosto 22.—Hoy á las 3 p. m. se hizo á la vela el pailebot N. A. "Lotus," de 40 toneladas, con destino á la Unión, 2 tripulantes, al mando de su capitán C. E. Ross; en lastre y despachado por su capitán.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, dará principio este Juzgado á la

venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: Terreno baldío, consistente de 133 manzanas 4552 varas cuadradas, situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago; denunciado por el Señor Juan de Jesús Solano y Granados, y cuyos linderos son: al Norte, río Colima ó de la Laguna en medio; terreno de Don Francisco López Calleja; al Sur, quebrada del "Guzú" en medio; terreno del Presbítero Don Domingo García; al Este, terreno de Don Manuel Vedoya; y al Oeste, terreno de Don Francisco Fernández, hoy de Doña Rosa Guzmán de Aguilar.—Ha sido valorado á razón de \$ 2-00 manzana. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 7 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

Por auto dictado por este Juzgado, á las dos y cuarto de la tarde del día siete de mayo último, se ha admitido á los Señores Don Guillermo Witting y Don Francisco M. Iglesias, mayores de cincuenta años, casados, mineros y vecinos de esta ciudad; el primero, súbdito alemán, y el segundo, costarricense, el denuncia que han hecho de una veta de oro y plata, que han descubierto en el distrito mineral del Corralillo, Monte de Aguacate, jurisdicción de Alajuela. La descripción de dicha mina, es la siguiente: "Se encuentra en "Cerro Nuevo," á orillas de un yurro sin nombre, á poca distancia del camino que del Desmonte conduce á Quebrada Honda, y la hemos picado y cateado cerca de un biguerón que se encuentra próximo á dicho yurro. A distancia de una á dos millas, respectiva ó próximamente, se encuentran las minas de Quebrada Honda, al Norte; las de la compañía del Monte del Aguacate, al Este; la carretera nacional, al Sur; y el Descansadero, al Oeste." Denuncian también dichos Señores la continuación de dicha veta, al Sur y Oeste, y un sitio de máquina sobre las márgenes del río Quebrada Honda, en el punto llamado de los "Limones," aguas abajo de la antigua máquina de la Unión. Este denuncia fué puesto con fecha cinco de mayo del corriente año.

Y se publica, para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á legalizarla en esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 21 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día doce del entrante mes, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: terreno, mitad de potrero y la otra mitad de rastrojo, situado en Quebrada Honda de San Isidro, distrito 7º de este cantón; constante de tres y media manzanas; lindante: Norte, propiedad de Ramón Quirós, calle en medio; Sur, potrero de la testamentaria de Manuel Granados; Este, potrero de Ramón Herrera; y al Oeste, potrero de Juan Barrantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 5º, folio 41, bajo el número 588, asiento 4. Vale \$ 350-00. Gravamen: está sujeta á satisfacer con el producto de los pastos, trescientos pesos por el término de diez años. Pertenece á Ramona Barrantes, y se vende de orden de este Juzgado, con el gravamen aludido, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Pedro Rojas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 22 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.
Pedro Loria,
Srio.

3 v. 1.

Se han señalado las doce del miércoles cinco de setiembre próximo, para vender en pública almoneda, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Potrero plano como

de una manzana, sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Joaquín Villalobos; Sur y Oeste, ídem de Ramón Hernández; y Este, ídem de Concepción Hernández. Valorado en \$ 100.—Una parte proporcional á la cantidad de \$ 151-60 en el valor de la finca siguiente: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en el distrito de San Isidro, número y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Agustín Arce; Sur, calle en medio, ídem de Ambrosio Arce; Este, ídem de Ramón Vargas; y Oeste, ídem de Francisco Benavides.—y calle pública en medio, ídem de Juan Benavides. Mide la casa como doce varas de frente y cinco de fondo, compuesta de sala, cuarto caelizo, cocina y corredor al frente, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar como media manzana, plano, cultivado de café, caña de azúcar y plátanos. Vale \$ 250.—Una yunta de bueyes en \$ 60.—Una vaquilla negra, en \$ 20.—Una vaca blanca, parida, en \$ 22.—Un novillo amarillo, en \$ 25.—Un caballo ballo en \$ 12.—Una vaca blanca, parida, en \$ 30. Pertenece á la testamentaria del Señor Manuel Alvarado Barquero, y se venden á petición de partes para el pago de costas, quinto y demás exigencias de la mortuoria, á cuya hijuela han sido adjudicados.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las doce del día 18 de agosto de 1885.

JERÓNIMO BENAVIDES.
Graciliano Chaverri M.—J. Cruz Flores.
2. v. 2.

A las doce del lunes treinta y uno del corriente mes, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes. Terreno situado en el paraje llamado la "Ciénega" en el barrio de Jesús de santa Bárbara, distrito quinto del primer cantón de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma; linderos Norte, calle en medio camino de Sarapiquí, con hacienda de don Antonio Amerling y que antes era de don Mateo Mora; Sur, y Este, con terreno de Francisco Paniagua, hoy de Ignacio Herrera; y Oeste, con ídem del mismo Amerling. Medida superficial, una manzana; gravamen ninguno, é inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 72 folio 467. finca 5,116 "Oriental" asiento uno; y terreno como de seis manzanas, laderoso, de monte, sito en el barrio de Santo Domingo del mismo distrito y cantón citados en la finca anterior; lindante: Norte, calle privada en medio, con terreno de Miguel Hidalgo; Sur, con ídem de José María Marillo; Este, con ídem de Ramón Segura; y Oeste, con ídem de Miguel Hidalgo, calle pública en medio; é inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 230. folio 145, finca 1,280 "Oriental" asiento uno; pertenecen á la mortuoria de Florencia Campos, y se venden á solicitud de las partes interesadas en la misma, para el pago de deudas y costas en ella. El que quisiere hacer propuesta, preséntese que se le admitirá siendo arreglada.—Alcaldía única Constitucional. Santa Bárbara de Heredia, Agosto 17 de 1,885.

PATRICIO CÉSPEDES.
Rafael Argüello. B. Teodoro Argüello.
2 v. 2.

A las doce del sábado cinco del entrante mes de setiembre, he de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, las fincas siguientes: primera.—La número trece mil doscientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio doscientos noventa y nueve, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el barrio de San Cristóbal, jurisdicción de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, camino de la loma de los Frailes en medio, terreno de los Señores Ana Gutiérrez y Claudio Guevara; Sur, río Tarrazú; por el Nor-Este, terrenos de unos Señores Gamboa; y por el Nor-este, terrenos denunciados por Soledad Hidalgo y Silverio Manzanares.—Medida superficial: ciento sesenta y nueve manzanas, seis mil quinientas sesenta y tres y media varas cuadradas; valorado á razón de ciento treinta pesos caballería ó sea en la suma de trescientos cuarenta y

dos pesos sesenta y dos centavos. Segunda.—La número trece mil ochocientos nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folio trescientos sesenta y nueve, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón dichos; linderos: Norte, el río Candelaria; Sur, camino de los Frailes en medio, terreno de Rosario Fallas; Este, terreno de Francisco Cerdas y Ana Gutiérrez, y Oeste, ídem de José Manuel Morales. Estaban Mena y Esteban Benegas.—Medida superficial: ciento once manzanas nueve mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas; valorado á un peso noventa y cinco centavos manzana, ó sea en la suma de doscientos diez y ocho pesos treinta y nueve y tres cuartos centavos. Tercera.—La número trece mil ochocientos diez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio trescientos setenta y uno, que se describe: terrenos situados en el mismo barrio, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, terrenos de Hedefonso Varverde; Sur y Este, tierras baldías y río Tarrazú de por medio; y Oeste, terreno de Mateo González.—Medida superficial: sesenta y siete manzanas mil novecientos varas cuadradas; valorado á dos pesos manzana, ó sea en la suma de ciento treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos. Cuarta.—La número trece mil ochocientos diez, inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo ciento cincuenta, folio trescientos setenta y tres, inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores. Linderos: Norte y Sur, tierras baldías; Este, camino de Santa María en medio, terrenos baldíos; y Oeste, en una parte también con baldíos y en otras con tierras de Jesús Vega.—Medida superficial: quinientas una manzanas quinientas setenta y seis varas cuadradas; valorado á razón de ciento treinta pesos caballería ó sea en la suma de mil cinco pesos noventa y ocho y un cuarto centavos. Pertenece á don Crisanto Trovo y Quirós, y se venden para el pago de censos que sobre el valor de los mismos terrenos adeuda al Tesoro Nacional por el valor de ellos. En la primera finca descrita existe un derecho en favor de don Urbino Castro y Rodríguez, proporcional á la tercera parte; el cual se vende también para el pago de censos que del mismo modo adeuda al Erario Nacional. Los que quieran hacer postura ocurran, que se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional por ministerio de la ley. San José, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

MANUEL LEIVA.
Tranquilino Sáenz. J. Leandro Zamora.
3. v. 2.

A las doce del día doce del próximo setiembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, al folio 499 del tomo 123, bajo el número 5,658, Oriental, asiento 1, que se describe así: Finca compuesta de dos porciones, constante la primera, de una casa y el solar en que está ubicada, y la segunda de un solar, ambos planos, cultivados de café, sitos en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Heredia. Linderos de todo: Norte, propiedad de Santiago Montenegro; Sur, calle en medio, ídem de Juaz Cerdas y Arias; Este, ídem del mismo Cerdas; y Oeste, ídem de Dámaso Cabezas. Medida superficial de la primera porción: de casa, seis varas de frente por cuatro de fondo, y del solar, quince varas de frente por cincuenta de fondo; y de la segunda porción, cincuenta varas de frente por diez de ancho. Esta finca está valorada en sesenta pesos; pertenece á la mortuoria del Señor Ramón Solís Araya, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de costas de dicha mortuoria. Quien quiera hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, agosto 19 de 1885.

PÍO MONGE.
José Monge M.—Matias Alfaro.
3 v. 2.

A las doce del día veintinueve de agosto corriente, se han de rematar en el me-

por postor, en la puerta de la casa principal del cantón del Naranjo, los bienes siguientes: La parte proporcional a la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, en la siguiente forma:—Un potrero constante de diez y un cuarto manzanas, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, superficie ladera, lindante: Norte, calle de por medio, terrenos de Francisco Soto, Miguel Barela y Catalina Molina; Sur, río Colorado en medio, con ídem de Joaquín Rodríguez Herrera y Adolfo González; Este, ídem de la mortuoria de Martín Alvarado; y Oeste, ídem de Salvador Carrajal y calle de por medio, ídem de Jesús Araya; no tiene ningún gravamen; está inscrita en el Registro de la Propiedad, y valorada en quinientos pesos.—Una casa de habitación, de trece varas de frente por siete de fondo, compuesta de sala, un cuarto, cocina y un corredor al frente, de adobes, madera labrada, cubierta de teja, ubicada en un solar de quinientas varas cuadradas, superficie plana, sembrado de café, situado en la tercera manzana al Nor-Oeste de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, con solar de María Silvestre Barrantes; Este, ídem de Pedro Diego Sáenz; Sur, ídem de Juan Campos; y Oeste, ídem de Pedro Arce, calle pública de por medio; no tiene ningún gravamen, y está valorada en ciento cincuenta pesos. Pertenecen a la finada Ramona Villalobos Zamora, y se venden para pagar costas, doudas y mandas de su mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario Grecia, agosto 17 de 1885.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Alcalde Salas.—Juzgado Alvarado.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Juan Solís y Vargas denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "El Porvenir," jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela; constante de seiscientas manzanas, y entre los linderos siguientes: Norte, terreno denunciado por Hermenegildo Bolaños; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, ídem denunciados por Joaquín Quesada y baldíos.

Y se publica este denunciado para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3—v.—2.

Se tramita en esta Alcaldía la mortuoria del Señor Miguel Esquivel y Granados, que fué mayor de cincuenta y seis años, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción. En consecuencia, todo el que tenga derechos que deducir en la citada mortuoria, debe presentarse á verificarlos en el término de nueve días, que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, agosto 22 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga.—Juan Marín.

A las doce del día cuatro del entrante setiembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación del Lic. Don Félix A. Montero, los bienes siguientes: Una vaca hosca, oscura, parida, en \$ 23.00. Una ídem parida, hosca, clara, en \$ 18.00. Una ídem negra, parida, en \$ 20.00. Un toro en \$ 20.00. Un ternero bayo, en \$ 14.00. Una vaca vieja, hosca, parida, en \$ 18.00. Una

yunta de novillos alazanes, en \$ 30.00; y una ídem overos, en \$ 10.00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Sr. Bernardino Zamora y García; y se venden á pedimento de partes interesadas en la misma, para el pago de doudas, quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado árbitro testamentario. San José, agosto 19 de 1885.

RAFAEL DOMINGO ARCE.
Franco. Morales.—Juan León.
3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Siendo ésta una de las épocas en que ordinariamente se desarrollan algunas enfermedades en esta jurisdicción, que si bien no son de carácter mortal, está en el deber de la Policía dictar todas las medidas que tiendan á evitar su extensión; contribuyendo á este fin el aseo de las calles, plazas etc., se previene á los vecinos de esta ciudad, que dentro de ocho días, deben tener limpios la parte de calle que dá al frente de sus casas y los desagües; desanbrar los árboles de alto tallo que hayan en sus propiedades ó colocados en las cercas de ellos, quedando absolutamente prohibidos la aglomeración de basuras en los solares, el derrame de inmundicias y la existencia en el interior de las casas de pantanos ni aguas corrompidas, animales muertos ni putrefacciones que exhale miasmas nocivas.—A efecto de que se cumpla con lo dispuesto en esta orden, la Policía practicará cada ocho días un registro general, hará los trabajos necesarios, por cuenta de los culpables desobedientes, á quienes les impondrá la multa de cinco pesos.

Jefatura Política de Esparta. Julio 10 de 1885.

ULADISLAO GUEVARA.

Jefatura política del cantón de la Unión.

Al expedir el Supremo Gobierno de Costa Rica el acuerdo número 22 de 7 de febrero de 1884, sabiamente ha tomado en cuenta las emergencias del trascurso de los años, y por consiguiente, prevee con tiempo sus resultados; en consecuencia, llamado como estoy, á cumplir con mi deber y á hacer todo aquello que se encamine al bien general, y en particular al pueblo, cuyos destinos rigo, prevengo: que estoy completamente dispuesto á dar su debido cumplimiento á la ley citada, castigando con la pena que la misma ley señala al que no hubiese cumplido por su parte con lo prevenido, particularmente con el artículo 44 de la referida ley, que dice así: "Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos ú otros manantiales, en cuyas vegas se hayan destruído los bosques que les sirven de abrigo, están obligados á sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos y manantiales, en una extensión que no baje de diez varas de distancia de las expresadas aguas, en todo el trayecto de su curso, comprendido en la respectiva propiedad." Y el artículo 45 que impone la pena de cinco á cien pesos á los que infringieren cualesquiera de las disposiciones.

De la publicación del presente aviso en un mes, se practicará por la policía de esta villa un examen escrupuloso, á fin de cerciorarse si no se ha cumplido con la expresada ley, y quien no la hubiere verificado, se hará acreedor irremisiblemente á la multa impuesta.

Agosto 15 de 1885.

Nicomedes Rojas.

3 v. 2.

AVISO DE POLICÍA.

Abierta la matrícula del servicio doméstico de esta provincia, se hace necesario para llevar á efecto tan útil medida, que los patrones se interesen en enviar á esta oficina sus sirvientes, con los respectivos informes, á fin de expedir á cada uno la patente á que sea acreedor por su honradez y aptitudes.

Agencia principal de policía.—San José, agosto 19 de 1885

MANUEL V. ZELEDÓN.

3 v. 2.

SECCION DE AVISOS.

SEGUROS MARITIMOS.

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascripto agente, sobre café ú otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Limón, via Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, 6 0/10 pagando avería.

A Reino Unido ó Havre 12, 6 0/10 libre de avería.

A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, 6 0/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Coy" de Nueva York á Europa.

A Nueva York, 5, 0/10 menos que el arribo fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo de Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, 6 0/10 pagando avería.

De Reino Unido ó Havre 10, 0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, 2, 6 0/10 más.

El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, 0/10 pagando avería.

De Nueva York á Limón, 7, 6 0/10 libre de avería.

San José, julio 15 de 1885.

Minor C. Keith,
Agente.

10 v. 4.

Vapores contra Veleros VIA LIMON.

Más y más Rebajas.—En combinación con la línea de Vapores "Atlas" he arreglado que el flete de vapor de Londres á Limón y de ferro-carril á Carrillo junto, será el equivalente de 35 chelines con el diez por ciento de capa, por tonelada de peso ó medida según conocimiento original, para todos aquellos artículos que pagan hasta ocho centavos libra por derechos de Aduana, según la tarifa vigente del Supremo Gobierno, ó que en adelante se fijará: en este precio no están incluidos los gastos de desembarque, muellaje, agencia etc.—Dicha reducción empezará sobre embarques por la línea "Atlas" hechos de Europa después del 1º de agosto próximo y durará hasta el 30 de junio de 1886, salvo el caso de guerra ó fuerza mayor.—Mercaderías que no entran en la categoría arriba expresada, serán conducidas de conformidad con el aviso al efecto del 10 de junio corriente. Las mismas clases de mercaderías de las estipuladas arriba, de los demás puertos de Europa por la línea "Atlas" serán cobradas á razón de la tarifa publicada por dicha línea el 25 de diciembre próximo pasado; agregando 5 chelines con el 10 por ciento, por tonelada de peso ó medida, cuando se entreguen en Carrillo en vez de Limón.—Desde el 1º de julio próximo las mercaderías importadas al puerto de Limón por la línea "Atlas" gozarán de una rebaja de 5 por ciento sobre los derechos de Aduana, según contrato con el Supremo Gobierno.

San José, 20 de junio de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 10.

TALLER DE MARINISTA.

Uruca, n.º 8.

Llamo la atención de las familias dolientes.

Todo trabajo labrado en mi taller da un resultado más satisfactorio y económico que encargándolas al exterior. Pedir al extranjero esta clase de obras, es perder tiempo y dinero: me permito demostrarlo, citando dos ejemplos de última hora (que yo sepa). Se han recibido tres lozas de sepulcro, (mármol blanco), dos de bajo relieve, superiores de precio, y en conciencia, acabadas; pero desgraciadamente llegaron rotas. (Lábrase otra). Por otro lado, varios tableros pulidos para muebles de lujo (algunos se repusieron). Esto y más, puede hoy trabajarse en el país, sin riesgo y con otras ventajas y economías. Precios: los mismos del extranjero; mérito igual en las obras; no gastar un centimo en comisión, como son: fletes, derechos, etc., etc., evitando el disgusto mencionado. Escoger modelos, mármoles etc., teniendo la obra á completa satisfacción y pronta terminada, protegiendo y fomentando á la vez las bellas artes en la República: es lo que un doliente debe preferir.

EL ARTISTA.

LA COPA BLANCA.

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinatería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 5.

Junta liquidadora de los gastos de la GUERRA.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno que los trabajos de esta oficina continúen hasta el día 31 de los corrientes, se hace saber á los interesados que no serán atendidos los reclamos que no se hayan presentado hasta aquella fecha.

Por haber encontrado nuevas bestias pertenecientes á la remonta, se invita á las personas que tengan reclamaciones procedentes de caballerías prestadas para el servicio del Ejército, para que se sirvan ocurrir nuevamente á la plaza del Hospital en esta ciudad, el 25, 26 y 27 del corriente, á fin de recojer las bestias que les pertenezcan. En cuanto á las que no sean retiradas por sus dueños, se subastarán por cuenta del interesado, á quien se entregará solamente el producto de la venta así efectuada.

San José, agosto 14 de 1885.

10 v. 2.

Almacén Americano.

Acaba de llegar á Limón,

Alambre para cercas.

Se entregará en Limón, Carrillo, ó en San José, á precios reducidos.

San José, julio 26 de 1885.

MORRELL & CIA.

6v. 5.

Música.

De la presente fecha en adelante, se ofrece al servicio del público un quinteto, que contiene dos violines, flauta, piano y violoncelo. Música la más moderna, así para funciones religiosas como profanas.

Heredia, agosto 14 de 1885.

GORDIANO MORALES.

3—3

AVISO AL PUBLICO.

A 125 varas al Este del Parque Central, vendo carne de ternero sumamente barata, con tal que vengán á tomarla, ó manden al establecimiento: también hay carne de res. No faltará surtido de las dos clases, en casa de las niñas Freer.

JUAN HERNÁNDEZ R.

6 v. 3.

dante: por el Norte, con el lote número 22 de primer orden, perteneciente al General Don Víctor Guardia; por el Sur, en parte con el lote número 20, y en parte con el lote número 22, ambos de tercer orden: por el Este, río Jiménez de por medio, con otra porción de terreno baldío; y por el Oeste, con los lotes números 20 de segundo y tercer orden respectivamente.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

R. Pacheco,
Secretario.

2 v. 3.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se rematará en el portón de este palacio, en el mejor postor, una casa de nueve varas de frente por cinco de fondo, de adobes, madera redonda y teja del país, con un caedizo atrás del mismo largo y dos y media varas de ancho; ubicada en un solar de veintiséis varas de frente por cincuenta de fondo, plano, sembrado de café y plátanos, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito, primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Pedro Conejo é ídem de Josefa Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solares de María González y Filadelfo Soto; Este, terreno de Manuel Umaña; y Oeste, casa y solar de María de Jesús Solano. Está libre de gravámenes é inscrita debidamente.—Vale ciento veinte pesos. Pertenece al Señor Mercedes Viquez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Cayetano Umaña, quien lo ejecuta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º—Alajuela, agosto 12 de 1885.

HILARIO RUIZ.

José Rafael Ugalde.—J. Positeo Soto.

3 v. 3.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente. Terreno baldío, constante de 133 manzanas 4,556 varas cuadradas, situado en la aldea de Turrialba, distrito 2º cantón 2º de la provincia de Cartago; denunciado por el Señor Juan de Jesús Solano y Granados, y cuyos linderos son: al Norte, río Colima ó de la Laguna en medio, terreno de Don Francisco López Calleja; al Sur, quebrada del "Guaitil" en medio, terreno del Presbítero Don Domingo García; al Este, terreno de Don Manuel Vedoya; y al Oeste, terreno de Don Francisco Fernández, hoy de Doña Rosa Guzmán de Aguilar.—Ha sido valorado á razón de \$ 2-00 manzana. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 7 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día siete de setiembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno sito en la "Isla del Pacayal," barrio de los Angeles de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, parte el río Sarchí en medio, con tierras de Manuel Matamoros, y parte tierras baldías; Sur, propiedad de Jesús Vega; Este, parte con tierras baldías, y parte con terrenos del mismo Jesús Vega; y Oeste, río primer brazo de Sarchí en medio, potrero de Pantaleón Serrano, y parte, yurro Colpachí en medio, propiedad de los herederos de José Gregorio Barrantes; constante de 3 caballerías, 33 manzanas 6,595 varas cuadradas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 372, finca 10,568, asiento número 2: dado en pago al Tesoro Nacional por los Señores Juan y Je-

sús Vega, Ponciano y Santiago Soto, Concepción Sánchez y Salvadora Contri- llo; ha sido valorada á razón de un peso por cada manzana, ó sea un total de doscientos veintisiete pesos noventa y nueve centavos. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 10 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día diez de setiembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno baldío, situado en las "Cabeceras del Pejivalle", en Tucurrique, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Cartago, constante de 410 manzanas 2,432 varas cuadradas, igual á 286 hectáreas, 71 áreas y 73 centiáreas; lindante: al Norte, con terrenos del Licenciado Don Jesús Jiménez; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, también baldíos, río Temepechín en medio, y al Oeste, con terrenos del mismo Señor Jiménez, río Pejivalle en medio; ha sido valorada á razón de un peso cincuenta centavos manzana, ó sea por un total de seiscientos quince pesos treinta y seis centavos, denunciado por el Sr. Licdo. Don Ricardo Jiménez Oreamuno y continuado el denuncia por su hermano Señor Don Manuel J. Jiménez Oreamuno.—Según el informe respectivo, este terreno está regado por muchos arroyos que se confluencian con los citados ríos y con el río Gato, que es considerable, y atraviesa el terreno en la parte oriental; tiene pocas maderas de construcción, es propio para pastos y dista 7 leguas próximamente de la ciudad de Cartago. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 11 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del lunes siete de setiembre próximo, se rematará al mejor postor, las fincas siguientes: 1ª—Terreno de potrero parte plana y parte quebrada, con una casa en él ubicada, antes, hoy destruida, pues solo quedan las paredes y el techo. Lindante: al Norte, río de "Alajuela" en medio, potrero de Ramón Saborio, y sin río, con la cuarta finca; Sur, cafetal del Presbítero Eduardo Pereira y de Roque Avila; Este, potrero de Luz González y de José María Loria; y Oeste, potrero de Sotero Palma y terreno de la sociedad conyugal. Mide el potrero, manzana y media, poco más ó menos, y la casa, 9 varas de frente por 5 de fondo, también poco más ó menos. No tiene gravamen, y la adquirió la finada Eustaquia Castillo por herencia que le cupo á la muerte de su Señor padre, Esteban Castillo. 2ª Terreno inculco, de superficie inclinada, lindante: al Norte, potrero de Sotero Palma; al Sur, calle pública en medio, potrero del mismo Sotero Palma; al Este, con casa y potrero que forman la finca anterior; y al Oeste, calle pública en medio, potrero de Ciríaco Avila. Mide media manzana, poco más ó menos; no tiene gravamen. 3ª—Terreno de caña y plátanos. Lindante: al Norte, calle pública en medio, cafetal del Presbítero Eduardo Pereira; Sur, terreno de Miguel Vargas; Este, terreno de Plácido Barrantes; y Oeste, terreno de María Paniagua. Mide 24 varas de frente por sesenta de fondo, poco más ó menos; y 4ª—Potrero, en su mayor parte plano, que linda: al Norte, potrero de Ramón Saborio, río de "Alajuela" en medio; Sur, casa y potrero de la sucesión de la finada Eustaquia Castillo, que forma la primera finca; Este, cafetal de Luz González; y Oeste, calle privada en medio, potrero de Sotero Palma. Mide un cuarto de manzana, y no tiene gravamen; todas están inscritas. Están situadas en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, y valoradas: la primera, en \$ 250-00; la segunda, en \$ 75-00; la tercera, en \$ 65-00; y la cuarta en \$ 50-00.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de Eustaquia Castillo y Rodríguez, y se venden

de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que le adeuda el Señor Concepción Moya. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º—Alajuela, á las cinco de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

CANUTO GUERRA.

Ramón Rodríguez.—José Rafael Ugalde.

3 v. 3.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, las fincas siguientes: un derecho de quinientos pesos proporcional á la cantidad de setecientos pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria del Señor Miguel Fallas, la finca que se describe así: terreno de potrero como de tres manzanas, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante: al Norte, hacienda de Santos Castro, calle en medio; al Sur, terreno de Francisco Mesa, antes de Julián Fallas; al Este, terreno de Juan Mesa, antes de Francisco Calvo; y al Oeste, el río de Cañas. Comprado á los cónyuges Francisco Calvo é Isabel Fallas; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 171, folio 467, finca número 6,631, "Oriental", inscripción número 6. Valorado el derecho en trescientos cincuenta pesos. Un terreno antes plantado de café, hoy sin cultivo, constante como de un cuarto de manzana, situado en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito y cantón arriba citados, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Aurelia Fallas, antes de Cayetano Mora; al Sur, hacienda de Luis Otto von Schroter; al Este, calle en medio, casa y solar de Bartolo Olacón; y al Oeste, casa y solar de Francisco Calvo. Adquirido por la causante en pago de parte de gananciales en su primer matrimonio, con el finado Braulio Fallas. No tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 167, finca número 14,518, "Oriental", inscripción número 1; valorada en veinticinco pesos. Un terreno de millpear, situado en el punto llamado "El Guinialillo" en Aserri, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, constante como de manzana y media, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Tomás Vega; al Sur, ídem de Rafael Mora; al Este, ídem de Alejandro Méndez, y al Oeste, ídem de Jerónimo Fallas; adquirido por herencia de la causante de sus finados padres Celedonio Mora y María Espiritusanto Gamboa y Ulloa; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 175, finca número 14,522, "Oriental", inscripción número 1; valorado en cuarenta pesos. Nótese que este terreno tiene la servidumbre para entrar á sus terrenos los Señores Jerónimo Fallas, Santos Cascante y Ramón Hidalgo. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de la Señora Ana Mora y Gamboa, y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento de partes, para el pago de deudas, costas y legados de dicha finada.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—San Juan de Dios de Desamparados, á 14 de agosto de 1885.

MANUEL MONGE U.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

3 v. 2.

AVISOS.

Tintorería.

JOSÉ ARISI, teñidor, conocido por sus tintas firmes é inodoras, avisa que se ha trasladado de la casa de Doña Rosa Navarro á la del finado Don Adolfo Calderón, y que vende jabón y cierto líquido adecuados para quitar manchas en la ropa, y tinta indeleble para escribir, de todos colores. También avisa que cuenta ya con una excelente preparación para blanquear de firme cualquier tegido de seda, particularmente los pañolones.

San José, 6 de agosto de 1885.

8 v. 4.

AL COMERCIO.

Durante el mes de agosto próximo, estará á la carga en Nueva-York, un velero que tocará en el puerto de Puntarenas; para portadores, dirigirse á los Señores Pomares & Cushmam.—Nueva-York—38 Broadway.

San José, 24 de julio de 1885.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.

10 v. 8.

AVISO.

Daré una gratificación á la persona que me presente una vaca alazana mohina, grande, que de ayer á hoy ha desaparecido, del barrio de la Isla, de esta ciudad.

San José, agosto 20 de 1885.

URBINO CASTRO.

3 v. 2.

AVISO.

A los accionistas del ex-Banco Nacional de Costa-Rica en liquidación, se hace saber que desde esta fecha pueden pasar al Banco de la Unión á recibir el último dividendo que les corresponde.

San José, julio 27 de 1885.

LA COMISION LIQUIDADORA.

3 v. 3.

Potrero.

Se necesita alquilar uno bueno, no muy lejos de San José, y hasta fines de noviembre, para unas cincuenta mulas, grandes. Para precio y condiciones entenderse con

M. C. KEITH.

San José, agosto 14 de 1885.

3 v. 3.

Perro perdido.

Existe uno en mi casa, el cual será entregado á su dueño, previo pago de costos.—De lo contrario el perro paga.

Santo Domingo, agosto 17 de 1885.

FEDERICO SÁENZ.

3 v. 2.

EN PUNTARENAS:

Harina, fósforos, cerveza negra, fideos, loza, vinos en barriles, y sal, vende "La Marina".—

San José, C. R., julio 29 de 1885.

LA MARINA

Acaba de recibir:

Cognac de varias marcas, Vinos Españoles y Franceses en barriles y cajas, Puros Salvadoreños, Aceites castor, almendras y de comer; Ciruelas, Pasas, Anisado del mono, Anisado de Ojén, Fideos, Satechichón de Boloña, Jamoses, Vermouth Italiano y Francés, Papel para fumar, Agua florida, Cerveza negra de Estrella, Galletas, Cañón; La acreditada cerveza "Blampagne" y gran variedad de conservas.

Julio 29 de 1883.

5 v. 5.

SE ALQUILAN

desde el primero del entrante agosto los altos de la casa esquinera, al costado del Cuartel Principal.

San José, 23 de julio de 1885.

J. ADÁN MONTES DE OCA.

3-3

AVISO.

Para la administración de mis bienes, he otorgado poder generalísimo á favor de Don Faustino Viquez.

Alajuela, agosto 12 de 1885.

CRISTINA G. DE FERNÁNDEZ.

5 v. 4.